



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-114098556-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-31399337- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1551-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 8/9 del RE-2020-31399196-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1867/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.24 14:22:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.24 14:22:14 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Febrero de 2020, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.)**, representada en este acto por los Sres. Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Gustavo Auteda, en su carácter de Sub Secretario de Higiene y Seguridad, en adelante “**SMATA**”, con domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, la **CAMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES (C.A.V.E.A.)**, representada en este acto por el Sr. Guillermo Delfín Fernández Boan, en adelante “**CAVEA**”, con domicilio en Reconquista 661 piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que la Contribución empresarial para el cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, gremiales y otros del SMATA dispuesto en el Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10 será, desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, en un cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta que le corresponda percibir a cada trabajador.-----

SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES, podrá presentar este acuerdo antes las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RE-2020-31399196-APN-DGDMT#MPYT

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Grémial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SMATA

Sergio Pignatelli
Subsecretario Grémial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Alfredo
Subsecretario de Salud y
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SERCAVO
CAVEA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1551-21 Acu 1867-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.